

OFICIO CIRCULAR No. 096 –CGAF-DNTH-2012

Quito, 14 DIC 2012

Señores/ as

**Subsecretarios de los Distritos de Guayaquil y Metropolitano de Quito
Coordinadores Zonales
Presente.-**

De mi consideración:

El artículo 77 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que el Ministerio de Relaciones Laborales y las Unidades Institucionales de Administración del Talento Humano, planificarán y administrarán un sistema periódico de evaluación del desempeño, la cual se realizará una vez al año.

En base a la disposición legal mencionada, dispongo la aplicación de la evaluación del desempeño para todo el personal a su cargo, en los formularios EVAL-01- Modificado, y EVAL-03 que se encuentran anexos en la página web institucional del Ministerio de Educación www.educacion.gob.ec, así como el instructivo de aplicación.

La evaluación del desempeño del año 2012, se la efectuará del 17 al 21 de Diciembre de 2012, el formulario EVAL-01 debidamente firmado por el Evaluador/a o Jefe/a inmediato en original y copia y en el formulario EVAL-03 se consolidará la información referente a los resultados de las evaluaciones, este último impreso y en medio magnético, mismos que serán entregados en el Ministerio de Relaciones Laborales y una copia del EVAL-03 a la Dirección Nacional de Talento Humano de Planta Central.

Recuerde que el formulario Eval-02 proveniente de quejas del ciudadano (para uso de las UARHS) son las quejas que pueden haber sido realizadas en algún momento en contra de algún servidor, formulario que otorga el MRL, de no tenerlas no aplica.

La Evaluación del Desempeño del año 2012 se la efectuará a los servidores públicos de esta Cartera de Estado en aplicación de la parte pertinente del inciso quinto del Art. 3 en concordancia con la última parte del Art. 84 de la LOSEP.

Se exceptúa de la evaluación del desempeño período 2012 a: **“Personal docente, personal sujeto al Código de Trabajo, y Servidores de Libre Nombramiento”**.

Los resultados de las evaluaciones realizadas serán notificados a las y los servidores evaluados en un plazo de ocho días por parte de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, conforme lo determina el inciso tercero del artículo 78 de la LOSEP, es decir los servidores/as evaluados podrán solicitar por escrito y fundamentadamente la

reconsideración y/o la recalificación en el término de tres días a partir de la notificación del resultado de la calificación; y su pedido contendrá:

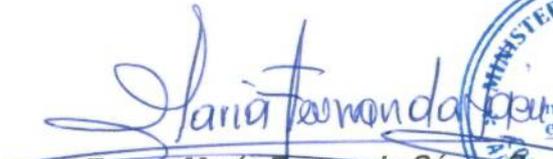
- Nombres y apellidos del evaluado y evaluador,
- denominación del puesto institucional que ocupa,
- unidad o proceso y lugar donde trabaja,
- determinación, dirigida a la Señor ministra de Educación y presentado en las Dirección Nacional de Recursos Humanos de esta Secretaría de Estado.

El proceso de recalificación será realizado por un tribunal integrado por tres servidores incluidos en la escala del nivel jerárquico superior que no hayan intervenido en la calificación inicial, para lo cual se conformará el Comité de Reclamos de Evaluación del Desempeño, quien conocerá y resolverá los reclamos presentados por los servidores en el término de cinco días a partir del día siguiente de recibido el reclamo.

En el caso de que usted requiera asesoría para la aplicación de la Evaluación del Desempeño correspondiente al período 2012, puede solicitarla al responsable de Talento Humano.

Recuerde que es de carácter obligatorio, dar cumplimiento a ésta actividad en las fechas antes señaladas.

Atentamente,



Econ. María Fernanda Sáenz Sáenz
Coordinadora General Administrativa y Financiera

